



Ayuntamiento
de
Molina de Segura
(Murcia)

ORDENANZA IV.3

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO, DE TIPO FORMATIVO, CULTURAL, DE ENTRETENIMIENTO Y OCIO, Y DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

PREAMBULO

De conformidad con el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la prestación de servicios y actividades, por el Ayuntamiento de Molina, a través de sus distintas Concejalías, de tipo cultural, formativo, de entretenimiento y ocio, así como tendentes a conciliar la vida familiar y laboral, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Molina de Segura.

Artículo 1. Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que deban satisfacerse por la prestación de servicios o realización de actividades de tipo formativo, cultural, de entretenimiento y ocio, así como tendentes a conciliar la vida laboral y familiar, promovidos u organizados por el Ayuntamiento a través de las Concejalías correspondientes, tales como:

- a) Cursos, talleres, escuelas y actividades de formación.
- b) Campamentos, viajes, excursiones y similares.
- c) Actividades de programas de Juventud, Educación y Cultura
- d) Certámenes, premios y concursos.
- e) Cursos de la Escuela de Música y Conservatorio municipal
- f) Edutecas, Escuelas de Verano
- g) Actividades extraescolares en centros educativos públicos
- h) Uso de locales de ensayo de música y sala de conciertos anexa.
- i) Uso de locales que se cedan con fines culturales o educativos por la Concejalía de Educación y Cultura.
- j) Otras actividades y servicios similares

Artículo 2. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción, participen o se benefician como usuarios de cualquier actividad

o servicio a los que se refiere la presente Ordenanza, por los que deban satisfacerse aquéllos.

2. Cuando el usuario sea un menor de edad, la obligación de pago de los precios públicos recaerá sobre los padres, tutores o responsables de los mismos.
3. El obligado al pago deberá:
 - a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se lo exijan para cada precio público.
 - b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
 - c) Declarar su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no de conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.
4. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios o actividades presentarán en la Concejalía o Servicio correspondiente, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales, acompañando la documentación que en cada caso sea exigible y el documento justificativo del ingreso de las tarifas que correspondan, en su caso, de conformidad con los artículos siguientes.

Artículo 3. Obligación de pago

1. La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad de que se trate.

Cuando se trate de uso de locales/instalaciones municipales para actividades culturales la obligación de pago nace una vez que se autorice el uso de los mismos por parte del Ayuntamiento.

No obstante, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá exigir su importe total, como depósito previo, en el momento de formalizar la inscripción o matrícula en la actividad o servicio que se vaya a realizar, sin que se tramiten aquéllas matrículas o inscripciones que no vayan acompañadas del justificante de pago de la tarifa correspondiente a la actividad solicitada. En el caso de cesión de locales será requisito el pago previo del precio para poder iniciar la utilización, así como la constitución de la fianza que en cada caso se fije.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en las entidades colaboradoras que en cada caso se determine utilizando las cartas de pago que proporcione el Ayuntamiento.
3. Cuando se trate de actividades que se repitan periódicamente (de carácter mensual, trimestral u otra periodicidad), podrá exigirse la domiciliación del pago en una entidad financiera o de crédito.
4. Excepcionalmente, podrá fraccionarse el precio de cursos/talleres o actividades de duración anual, previa solicitud del interesado, de conformidad con la Ordenanza General de Recaudación. En tal caso, se fraccionará el pago en dos únicos plazos, el 50% al formalizar la matrícula y el resto antes de la finalización del 1º trimestre del curso. El segundo plazo deberá ser domiciliado por el interesado en entidad bancaria.

La falta de pago del importe total de las tarifas, en el caso de opción por el pago total, motivará la pérdida de la plaza concedida. El impago parcial de las mismas, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la pérdida de la plaza concedida y a las cantidades correspondientes al primer plazo. En este último supuesto se notificará

previamente al interesado para que en un plazo improrrogable de quince días realice el pago al que viene obligado.

5El pago de los precios públicos previstos para el uso de los locales municipales no exime al solicitante de tener los correspondientes autorizaciones administrativas, seguros y demás requisitos previstos legalmente para la realización de los eventos que se vayan a desarrollar.

Artículo 4. Cuantía

Las tarifas de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, serán las que se fijen en cada caso por acuerdo de Pleno, o por delegación de éste, por Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo estudio de costes pertinentes y se mantendrán en tanto no se modifiquen por dicho órgano.

Dichas tarifas serán publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede donde se vayan a realizar u organizar las actividades, y en el BORM para general conocimiento de los usuarios y se aplicarán a los cursos, actividades o servicios cuyo plazo de inscripción se inicie a partir de su aprobación, salvo que en el acuerdo de establecimiento o modificación se establezca otra cosa.

Artículo 5. Bonificaciones y exenciones.

Los descuentos aplicables a los precios públicos a que se refiere la presente ordenanza serán las que se determinen junto con sus correspondientes tarifas, por el órgano que las apruebe.

En todo caso, los descuentos y/o bonificaciones no serán acumulables. Cuando resulten aplicables varias bonificaciones se aplicará la que resulte más ventajosa para el obligado al pago.

El derecho a la bonificación deberá acreditarse en cada caso mediante la presentación del título en vigor, tarjeta, certificado o documento justificativo, que acredite el derecho a su disfrute.

Además de las bonificaciones previstas en cada caso y con carácter excepcional, las tarifas vigentes podrán reducirse en casos de situaciones familiares especiales en que se aprecie situación de necesidad o circunstancias económicas que impliquen imposibilidad de satisfacer los precios públicos previstos para las actividades a que se refiere esta Ordenanza, previo informe preceptivo de Trabajador Social o responsable del funcionamiento del servicio municipal. En tal caso, la concejalía correspondiente que organice la actividad resolverá sobre el % de bonificación a aplicar.

Artículo 6. Devoluciones

1. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

2. Excepcionalmente, también procederá la devolución de las cuotas abonadas en los siguientes casos:

a) Cuando se acredite suficientemente la imposibilidad de hacer uso del servicio o actividad por causa de enfermedad, traslado de residencia a otro municipio u otra causa impeditiva para el usuario, siempre que no se hubiera asistido a más del 25% del curso, actividad o servicio de que se trate, de forma continuada y previo informe emitido por jefe de servicio o técnico competente.

- b) Cuando se comunique por escrito la inasistencia al servicio o actividad antes de que se hubiera iniciado su prestación, dentro de los plazos de renuncia que se establezcan.
- c) Cuando el usuario no se encuentre admitido en las listas definitivas o esté admitido en curso, taller o actividad en horario no compatible, por haberse adjudicado plaza distinta a la solicitada.
- d) En el caso de cesión de locales, *cuando* comunique por escrito el desistimiento o renuncia a utilizar el local, dentro de los plazos de renuncia que se establezcan o siempre que se estime que no se han producido perjuicios a terceros solicitantes de uso, por su reserva, y lo solicite con antelación suficiente, previo informe de Técnico competente o Jefe de Servicio.
- e) En los casos en que el acuerdo que establezca el precio público correspondiente, determine expresamente.

Artículo 7. Procedimiento de apremio

Al amparo del artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos regulados en esta Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con la Ley 53/2008, General Tributaria y el Reglamento de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005.

Artículo 8. Depósito de fianzas en caso de cesión de locales

- 1. Se exigirá una fianza entre 200 € y 1200 € por el uso de cualquiera de los locales, dependiendo del tipo o riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se hayan ocasionado daños o desperfectos en los locales y que se mantienen las condiciones de limpieza e higiene en que se cedieron para su uso.
- 2. En su caso se detraerá de la fianza depositada el valor de los desperfectos ocasionados, fijados previamente por técnico municipal, sin perjuicio de exigir la cantidad que proceda si la fianza no fuese suficiente para cubrir el importe de la indemnización.
Al depósito de la fianza se comprometerán por escrito en la solicitud de uso del local.
- 3. Igualmente se incautará la fianza para hacer frente al coste que suponga la limpieza del local cuando éste no se deje en las mismas condiciones de limpieza e higiene en que fue cedido su uso.

Artículo 9: Otras normas relativas a la cesión de uso de los locales municipales:

- 1. La utilización de los locales municipales se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de los locales y programas específicos realice la Concejalía de Educación y Cultura.
- 2. Por lo que se refiere a la preferencia de uso de los locales se habrá de tener en cuenta la siguiente escala:
 - 1º.- Actividades propias de la Concejalía de Educación y Cultura.
 - 2º.- Actividades del Ayuntamiento de Molina y, en su caso, de sus organismos autónomos.
 - 3º.- Actividades de otras entidades públicas.
 - 4º.- Actividades privadas sin ánimo de lucro.
 - 5º.- Actividades privadas con ánimo de lucro.

3. Se establece el siguiente aforo máximo de los locales:

Auditorio Municipal.....	1.500 personas
Sala Municipal exposiciones “El Jardín”.....	175 personas
Sala Municipal exposiciones “La Cárcel”.....	100 personas.
Salón de Actos de Casa de la Cultura.....	125 personas
Salas de la Casa de la Cultura.....	20 personas

4. Los interesados deberán solicitar, con diez días hábiles de antelación, la autorización para la actividad a desarrollar en el Auditorio o Sala de “La Cárcel” y, al menos, tres días hábiles antes, en los casos del salón de actos o salas de la Casa de la Cultura.

Para ello, deberán rellenar el impreso de solicitud oficial que le será facilitado en las oficinas de la Concejalía de Cultura, el cual contendrá los datos referentes al tipo de actividad a realizar, horarios, asistentes, otras circunstancias de interés, así como el compromiso de dejar las instalaciones en el mismo estado en que se le cedan.

En casos puntuales o de urgencia el plazo de solicitud podrá ser menor pero siempre condicionado al tiempo mínimo de resolución de la autorización.

El Concejal Delegado de Cultura y Educación admitirá o denegará la solicitud en el plazo de 3 días hábiles, en su caso asesorado por informes de los técnicos u otros que se estimen oportunos.

Podrán denegarse aquéllas solicitudes que no especifiquen claramente el contenido de la actividad a desarrollar o no se ajusten a los términos especificados en la presente ordenanza, al objeto de salvaguardar los locales culturales municipales de un uso inadecuado.

Asimismo se podrá designar personal competente a fin de supervisar y/o controlar el correcto uso de los locales, imponiendo las correcciones que estime necesarias.

La concesión del uso del local o instalación podrá ser suspendida cuando, por causas de fuerza mayor, fuese requerida su ocupación por usuario preferente, atendiendo al orden establecido en el apartado 2 de este artículo. A tal efecto, deberá comunicarse al autorizado con una antelación mínima de 30 días, si se trata del Auditorio Municipal y de 15 días si se trata del resto de instalaciones.

Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el BORM, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

FECHA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

.- Aprobada por acuerdo de Pleno de 10 de noviembre de 2008 y publicado el texto definitivo en BORM de 13 de febrero de 2009.

TARIFAS VIGENTES POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO, DE TIPO FORMATIVO, CULTURAL, DE ENTRETENIMIENTO Y OCIO Y DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

TARIFAS CURSOS Y TALLERES DE PROGRAMAS DE CULTURA Y/O EDUCACIÓN

Tarifas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, por delegación de Pleno, de fecha 26 de marzo de 2013 (publicadas en BORM de 06/04/2013) y acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2017 (cursos y talleres), publicada en BORM de 14/08/2017.

Estas tarifas son aplicables a los cursos y talleres que se programen u oferten a partir de su fecha de su aprobación

Concepto: Cursos y talleres	PRECIO	DESCUENTOS SOBRE TARIFAS
1. Cursos y talleres anuales	96,00 €	a) Miembros de Familias Numerosas de Categoría General: 15% b) Miembros de Familia Numerosa de Categoría Especial: 30% c) Mayores de 65 años: 50% d) Parados de larga duración: 50%.
2. Cursos monográficos de hasta 8 horas	16,05 €	
3. Cursos monográficos de 9 hasta 15 horas	26,75 €	
4. Cursos monográficos de 16 a 29 horas	32,10 €	
5. Cursos monográficos de 30 horas o más	37,45 €	

NOTA: HISTÓRICO FECHAS DE APROBACIÓN Y PUBLICACION DE LAS TARIFAS ANTERIORES

- Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/06/2009 (Publicadas BORM de 24/07/2009)..
- Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/11/2010 (Publicadas en BORM de 07/01/2011).
- Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 24/04/2012 (Publicadas en BORM DE 2/05/2012).
- Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 26/03/2013 (Publicadas en BORM de 06/04/2013)

TARIFAS DE ACTIVIDADES Y TALLERES DE PROGRAMAS DE JUVENTUD

Tarifas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, por delegación de Pleno, de fecha 26 de marzo de 2013 (publicadas en BORM de 06/04/2013).

Estas tarifas son aplicables a los cursos y talleres que se programen u oferten a partir de su fecha de su aprobación

Concepto:	Precio	Descuentos sobre tarifas
Cursos y Talleres		
1. Cursos y talleres de ocio hasta 24 horas	16,52 €	a) Miembros de Familias Numerosas de Categoría General: 15% b) Miembros de Familias Numerosas de Categoría Especial: 30% c) Titulares de Tarjeta Joven: 15% d) Miembros de Asociaciones Juveniles de Molina: 15%
2. Cursos y talleres de ocio de 25 a 40 horas	21,69 €	
3. Cursos y talleres de ocio de 41 a 80 horas	67,14 €	
4. Cursos y talleres de instrumentos musicales en la Sala Bmol de menos de 25 horas	25,82 €	
Campamentos y otras actividades		
1. Campamentos de 6 a 7 días	176,64 €	

NOTA: HISTÓRICO FECHAS DE APROBACIÓN Y PUBLICACION DE LAS TARIFAS ANTERIORES

- Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/04/08, por delegación de Pleno, publicada en BORM de 21/06/08.

.- Acuerdo de Pleno de fecha 10/11/08.

.- Acuerdo de Junta de Gobierno, por delegación de Pleno, de fecha 16/12/08, publicada en BORM de 13/02/09.

.-Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 24/04/2012 (Publicadas en BORM de 2/05/2012).

TARIFA PRECIOS PÚBLICOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Tarifas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, por delegación de Pleno, de fecha 26 de marzo de 2013 (publicadas en BORM de 06/04/2013).

Estas tarifas son aplicables a los cursos que se programen u oferten a partir de su fecha de su aprobación

CURSOS	ASIGNATURAS	PRECIO MATRÍCULA	CUOTA CURSO (*)	DESCUENTOS SOBRE TARIFAS
Música y movimiento (4, 5, 6 y 7 años)	- Iniciación (4 y 5 años) - Formación básica (6 y 7 años)	51,65 €	185,94 €	a) Miembros de Familias Numerosas categoría general : 15%
1º y 2º curso completo	- Lenguaje musical - Instrumento - Coro	51,65 €	278,91 €	b) Miembros de Familias Numerosas categoría especial : 30%
3º y 4º curso completo	- Lenguaje musical - Instrumento - Agrupaciones y Colectiva	51,65 €	340,89 €	c) Miembros de una misma unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Música. Por el segundo miembro: 10% Por el tercer miembro: 15% Por el cuarto miembro y siguientes: 40% <i>Estos descuentos no son acumulables. En su caso, se aplicará el más beneficioso para el interesado.</i>

NOTA: Los alumnos deberán matricularse en cursos completos. No obstante, y de manera excepcional, si el centro autorizara la matriculación en asignaturas individuales, de acuerdo con la ordenación académica, se satisfarán las siguientes tarifas:

Matrícula: 51,65 €
Asignatura/s de 1º y 2º curso: 113,63 €/asignatura
Asignatura/s de 3º y 4º curso: 154,95 €/ asignatura

En estos casos, serán de aplicación los descuentos previstos para la matriculación de cursos completos.

2º. Forma de pago de los precios públicos de la Escuela de Música:

El precio por curso y la matrícula deberán ingresarse al momento de formalizar la matrícula en el curso correspondiente. No obstante, se podrá solicitar el pago fraccionado de la cuota correspondiente al curso, en el momento de la matriculación. En tal caso, se abonará en el momento de la matriculación el importe de la matrícula y el resto del precio del curso se fraccionará en 3 plazos sin intereses. Dichos plazos deberán domiciliarse en entidad

financiera y se cargarán dentro de cada trimestre escolar, en las siguientes fechas: entre el 1-5 de octubre, 2-8 de enero y 1-5 de abril.

Nota: Cuando el usuario comunique la baja en la Escuela de Música, y hubiera satisfecho el precio del curso completo, podrá solicitar la devolución del/ los trimestre/s en que no vaya a asistir, siempre que lo haya comunicado por escrito, **antes de que se inicie la prestación de servicio de dicho trimestre**. (Se prorrateará la cuota por trimestres, excluido el importe de la matrícula). Si la cuota estuviera fraccionada, y, por tanto, domiciliada, la baja del usuario, comunicada por escrito, determinará la anulación de los plazos pendientes del/ los trimestre/s siguiente/s. Si ya se hubiera cargado en cuenta el importe correspondiente al trimestre, en ningún caso procederá devolución, si no lo hubiera comunicado antes del inicio de dicho trimestre.

A tales efectos los trimestres comprenderán las siguientes fechas:

1er trimestre: Del 30 de septiembre a 20 de diciembre

2º trimestre: Del 7 de enero a 11 de abril

3º trimestre: Del 28 de abril a 27 de junio

3º.- De conformidad con la citada Ordenanza IV.3, además de los descuentos previstos y con carácter excepcional, las tarifas vigentes podrán reducirse en casos de situaciones familiares especiales en que se aprecie situación de necesidad o circunstancias económicas que impliquen imposibilidad de satisfacer los precios públicos previstos para las actividades, previo informe preceptivo de los servicios sociales. En tal caso, el Consejo Escolar de la Escuela de Música resolverá sobre el % de bonificación a aplicar. Dicha bonificación deberá solicitarse por el interesado.

NOTA: HISTÓRICO FECHAS DE APROBACIÓN Y PUBLICACION DE TARIFAS ANTERIORES

.- Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27/05/08, por delegación de Pleno, publicada en BORM de 21/06/08.

.- Acuerdo de Pleno de fecha 10/11/08.

.- Acuerdo de Junta de Gobierno, por delegación de Pleno, de fecha 16/12/08, publicada en BORM de 13/02/09.

- Curso 2009/2010 y 2010/2011.- Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 28/04/2009, publicadas BORM de 12/05/09.

.- Curso 2011/2012.- Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 05/04/2011.

.-Curso 2012/2013.-Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 18/04/2012 (Publicadas en BORM de 2/05/2012).

TARIFAS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE MOLINA

Tarifas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, por delegación de Pleno, de fecha 24 de abril de 2015 (publicadas en BORM de 30/04/2015).

Concepto		Euros
Servicios generales		8,50 €
Curso completo, precio por asignatura		50,79 €
Prueba de acceso		42,04 €
NOTA: Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera y sucesivas un 50%.		
Apertura de expediente académico	19,01 €	Sólo para las personas que se matriculen por primera vez en el centro

Dichas tarifas se aplicarán a partir del curso 2015/2016 y se actualizarán automáticamente en los mismos importes que fije la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante orden, de conformidad con el artículo 8 de la citada orden de 21/03/2012 u otra normativa legal.

Bonificaciones o descuentos sobre dichas tarifas:

1. Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente, debiendo acreditar tal condición en el momento de formalizar la matrícula.
2. Los estudiantes con discapacidad, comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán derecho a la exención total de precios en la primera matrícula. Deberá acreditarse la resolución administrativa que reconozca la condición de discapacitado al momento de formalizar la matrícula.
3. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno a una bonificación, que será de aplicación en el siguiente curso académico en que se matricule el interesado. La bonificación será la correspondiente al 100% del precio de tantas asignaturas como matrículas de honor obtenidas.
4. Exclusivamente para el caso de apertura de expediente académico, los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de la matriculación, tendrán una bonificación del 50%.

NOTA: HISTÓRICO FECHAS DE APROBACIÓN Y PUBLICACION DE LAS TARIFAS ANTERIORES

- .- Acuerdo de Pleno de fecha 10/11/08.
- .- Modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno, por delegación de Pleno, de fecha 16/12/08, publicada en BORM de 13/02/09.
- .- Modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 24/04/2012 (Publicadas en BORM de 2/05/2012).
- .- Modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, por delegación de Pleno, de fecha 26 de marzo de 2013 (publicadas en BORM de 06/04/2013).
- .- Modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, por delegación de Pleno, de fecha 11 de junio de 2013 (publicadas en BORM de 22/06/2013).

SERVICIOS O ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Tarifas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, por delegación de Pleno, de fecha 26 de marzo de 2013 (publicadas en BORM de 06/04/2013).

Estas tarifas son aplicables a los cursos y talleres que se programen u oferten a partir de su fecha de su aprobación

TIPO ACTIVIDAD	PRECIO ACTUAL	DESCUENTOS	OBSERVACIONES
Servicios extraescolares de entretenimiento y vigilancia de niños en colegios, en horario de	25,82 € /niño/mes	En caso de concurrencia de 3 ó más hermanos, en este servicio, el tercer hermano y siguientes estarán exentos de pago.	El pago deberá domiciliarse en entidad financiera.

7,30 a 9,00 horas			
Actividades extraescolares	49,58€/cuatrimestre	a) Miembros familias numerosas Categoría General.....10%.	
Actividades culturales y deportivas en centros públicos		b) Miembros de familias numerosas Categoría Especial.....15%.	
		c) En caso de concurrencia de 3 ó más hermanos en este servicio, el tercer hermano y siguientes estarán exentos de pago.	

NOTA: HISTÓRICO FECHAS DE APROBACIÓN Y PUBLICACION DE LAS TARIFAS ANTERIORES

.- Acuerdo de Pleno de fecha 10/11/08.

.- Acuerdo de Junta de Gobierno, por delegación de Pleno, de fecha 16/12/08 (Publicadas en BORM de 13/02/09).

.-Acuerdo de Junta de Gobierno, por delegación de Pleno, de fecha 8/11/2011.(Publicado en BORM de 16 de noviembre de 2011 y BORM de 23 de noviembre de 2011(corrección errores)

TARIFAS SERVICIO CONCILIA -EDUCA : EDUTECAS

Tarifas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, por delegación de Pleno, de fecha 26 de marzo de 2013 (publicadas en BORM de 06/04/2013). (*) Establecida por JGL por delegación de Pleno el 03/07/2020 (publicada en BORM 16/07/2020)

Estas tarifas son aplicables a los cursos y talleres que se programen u oferten a partir de su fecha de su aprobación

TIPO ACTIVIDAD	PRECIO	DESCUENTOS	OBSERVACIONES
Servicio concilia – Educa (periodos vacacionales)			Cuando se incorporen nuevos alumnos, por existir plazas disponibles, fuera del plazo normal de matriculación que se habilite, se prorrateará la cuota que corresponda por el número de semanas que resten hasta el final del periodo correspondiente, incluida aquélla en que se incorpore el alumno. Se exceptúan de esta regla los servicios concilia-educar cuyo periodo de duración sea inferior al mes.
Edutecas Semana Santa....	43,38 €/niño	a) Miembros familias numerosas Categoría General.....10%.	
Edutecas Navidad.....	43,38 €/niño	b) Miembros de familias numerosas Categoría Especial.....15%.	
Edutecas mes de Julio	95,03 €/niño		
Edutecas mes de Agosto	95,03 €/niño		
Edutecas meses de julio y agosto.....	165,28 €/niño		
Eduteca 15 de julio a 14 de agosto (*)	95,03 €/niño		

NOTA: HISTÓRICO FECHAS DE APROBACIÓN Y PUBLICACION DE LAS TARIFAS ANTERIORES

.- Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13/05/08, por delegación de Pleno, publicada en BORM de 21/06/08.

.- Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 28/04/2010 (Publicadas BORM de 17/05/2010)

.-Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno, por delegación de Pleno, de fecha 8/11/2011.(Publicado en BORM de 16 de noviembre de 2011 y BORM de 23 de noviembre de 2011(corrección errores)

PRECIOS POR CESIÓN DE LOCALES MUNICIPALES PARA EVENTOS/ACTIVIDADES CULTURALES

Tarifas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 24/04/2012 (Publicadas en BORM de 2/05/2012).

Estas tarifas son aplicables a las solicitudes de uso que se presenten a partir de su fecha de aprobación

LOCALES MUNICIPALES	PRECIO	DESCUENTOS/EXENCIONES
Auditorio Municipal	333,59 €	1. Cesión de locales a academias de música, danza o folklore del municipio o entidades sin ánimo de lucro de marcado interés social,..... 75% de descuento. 2.Estarán exentas de pago: a) Las actividades que realicen de forma periódica o esporádica, los centros docentes públicos y concertados del municipio. b) Las actividades que realicen de forma periódica o esporádica la asociaciones de jubilados pertenecientes a la tercera edad. c) Las actividades que desarrollen entidades con las que se convenga el uso de locales de acuerdo con la planificación de la Concejalía de Cultura y Educación, Juventud o cualquier otra Concejalía del Ayuntamiento. d) El Instituto de la Juventud, para el uso de locales de ensayo y sala de conciertos En todos los casos, el solicitante deberá hacerse cargo de la limpieza del local, cuya ejecución y pago deberá acordar directamente con la empresa adjudicataria del servicio de limpieza pública municipal. Asimismo, cuando desde la Concejalía de Cultura se estime necesaria la presencia de conserje, el solicitante deberá acordar este servicio con la empresa adjudicataria del mismo.
Salas de Exposiciones	Por un mes.....300,44 € Por una semana....80,81 € Por día..... 34,19 €	
Salones de actos de Edificios de Cultura	Por día.....80,81 €	
Salas o Aulas Culturales	Por día.....53,87€	
Locales de ensayo (BMOL)	Por hora.....5,00 € Por mes compartido con otro grupo100 €/ mes /grupo	
Sala de conciertos	Por un día....475,00 € Por dos días 750 € Por cada día más a partir del 2º...350 € adicionales	

NOTA: HISTÓRICO FECHAS DE APROBACIÓN Y PUBLICACION DE LAS TARIFAS ANTERIORES

.- Acuerdo de Pleno de fecha 10/11/08.

.- Acuerdo de Junta de Gobierno, por delegación de Pleno, de fecha 16/12/08, publicada en BORM de 13/02/09.